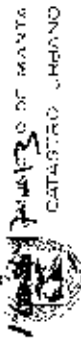


Form # 400-13

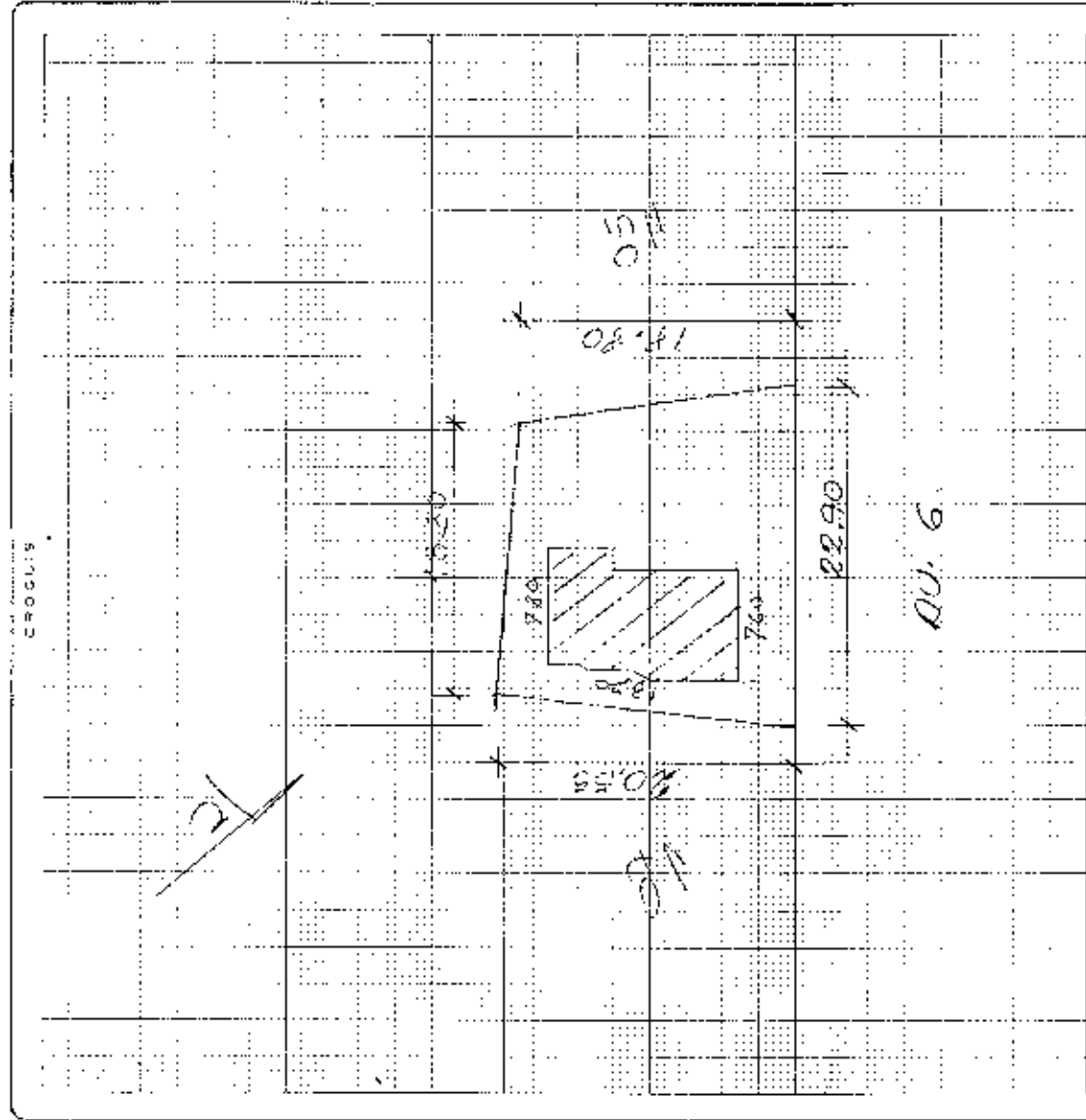


FICHA CATASTRAL PARA INMUEBLES QUE NO ESTAN BAJO EL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL



IDENTIFICACION Y DATOS DE LOCALIZACION	
ESTA BAJO REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL ☐ SI ☒ NO	REFERENCIA AL SISTEMA CANTONAL 1000 1000
CLAVE CATASTRAL 1043606	DIRECCION SUR CALLE 15-16
CALLES GENERAL	AV. 6 ENTRE CALLE 15-16
ZONA ZONA SUBURBANA	
COTIFICACION DE DIRECCION (PRIMERO LA CALLE LLEGO EL NUMERO)	

DATOS DEL LOTE	
NUMERO DE CALLES A LAS CUALES EL LOTE TIENE ACCESO	
1 LOTE INTERIOR POR PASAJE PEATONAL	2 LOTE INTERIOR POR PASAJE VEHICULAR
3 LOTE INTERIOR POR CALLE	4 LOTE INTERIOR POR AVENIDA
5 LOTE INTERIOR POR EL MALECON	6 LOTE INTERIOR POR LA PLAYA
MARCAR SOLO EL DE LA VIA PRINCIPAL	
CARACTERISTICAS DE LA VIA PRINCIPAL	
1 TUBERIA	2 TUBERIA
3 TUBERIA	4 TUBERIA
5 TUBERIA	6 TUBERIA
7 TUBERIA	8 TUBERIA
9 TUBERIA	10 TUBERIA
11 TUBERIA	12 TUBERIA
13 TUBERIA	14 TUBERIA
15 TUBERIA	16 TUBERIA
17 TUBERIA	18 TUBERIA
19 TUBERIA	20 TUBERIA
21 TUBERIA	22 TUBERIA
23 TUBERIA	24 TUBERIA
25 TUBERIA	26 TUBERIA
27 TUBERIA	28 TUBERIA
29 TUBERIA	30 TUBERIA
31 TUBERIA	32 TUBERIA
33 TUBERIA	34 TUBERIA
35 TUBERIA	36 TUBERIA
37 TUBERIA	38 TUBERIA
39 TUBERIA	40 TUBERIA
41 TUBERIA	42 TUBERIA
43 TUBERIA	44 TUBERIA
45 TUBERIA	46 TUBERIA
47 TUBERIA	48 TUBERIA
49 TUBERIA	50 TUBERIA
51 TUBERIA	52 TUBERIA
53 TUBERIA	54 TUBERIA
55 TUBERIA	56 TUBERIA
57 TUBERIA	58 TUBERIA
59 TUBERIA	60 TUBERIA
61 TUBERIA	62 TUBERIA
63 TUBERIA	64 TUBERIA
65 TUBERIA	66 TUBERIA
67 TUBERIA	68 TUBERIA
69 TUBERIA	70 TUBERIA
71 TUBERIA	72 TUBERIA
73 TUBERIA	74 TUBERIA
75 TUBERIA	76 TUBERIA
77 TUBERIA	78 TUBERIA
79 TUBERIA	80 TUBERIA
81 TUBERIA	82 TUBERIA
83 TUBERIA	84 TUBERIA
85 TUBERIA	86 TUBERIA
87 TUBERIA	88 TUBERIA
89 TUBERIA	90 TUBERIA
91 TUBERIA	92 TUBERIA
93 TUBERIA	94 TUBERIA
95 TUBERIA	96 TUBERIA
97 TUBERIA	98 TUBERIA
99 TUBERIA	100 TUBERIA



FORMA DE OCUPACION DEL LOTE	
1 SIN USO	2 CON USO
3 CON USO	4 CON USO
5 CON USO	6 CON USO
7 CON USO	8 CON USO
9 CON USO	10 CON USO
11 CON USO	12 CON USO
13 CON USO	14 CON USO
15 CON USO	16 CON USO
17 CON USO	18 CON USO
19 CON USO	20 CON USO
21 CON USO	22 CON USO
23 CON USO	24 CON USO
25 CON USO	26 CON USO
27 CON USO	28 CON USO
29 CON USO	30 CON USO
31 CON USO	32 CON USO
33 CON USO	34 CON USO
35 CON USO	36 CON USO
37 CON USO	38 CON USO
39 CON USO	40 CON USO
41 CON USO	42 CON USO
43 CON USO	44 CON USO
45 CON USO	46 CON USO
47 CON USO	48 CON USO
49 CON USO	50 CON USO
51 CON USO	52 CON USO
53 CON USO	54 CON USO
55 CON USO	56 CON USO
57 CON USO	58 CON USO
59 CON USO	60 CON USO
61 CON USO	62 CON USO
63 CON USO	64 CON USO
65 CON USO	66 CON USO
67 CON USO	68 CON USO
69 CON USO	70 CON USO
71 CON USO	72 CON USO
73 CON USO	74 CON USO
75 CON USO	76 CON USO
77 CON USO	78 CON USO
79 CON USO	80 CON USO
81 CON USO	82 CON USO
83 CON USO	84 CON USO
85 CON USO	86 CON USO
87 CON USO	88 CON USO
89 CON USO	90 CON USO
91 CON USO	92 CON USO
93 CON USO	94 CON USO
95 CON USO	96 CON USO
97 CON USO	98 CON USO
99 CON USO	100 CON USO

95170.00

-----ESCRITURA PUBLICA-----

DE: PROTOCOLIZACION DE LA COPIA DE LA CERTIFICADA DE LA
SENTENCIA DE PARTICION DE LOS BIENES DEJADOS POR LAS CAUSANTES
SEÑORAS ROSA MARTHA PIEDAD REYES FRANCO Y MARIA TERESA FRANCO
CEDENO

QUE OTORGA EL JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE MANABI

A FAVOR DE EL SEÑOR JOSE HUMBERTO SANTOS REYES

NUMERO: 2013.13.08.01.P05543

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON MANTA
Autorizada por la Notaria Primera Encargada
Abogada Vielka Reyes Vences

CUANTIA: INDETERMINADA

FECHA DE OTORGAMIENTO: DE 22 DE OCTUBRE DEL 2013

CONFERI TERCERA COPIA: EL DIA 22 DE OCTUBRE DEL 2013

Sello

1040208 /

1046106 /

10/24/13

COPIAS CERTIFICADAS DE LA SENTENCIA DE PARTICIÓN DENTRO DE LA CAUSA
No: 0397-2012 QUE SIGUEN SEÑORES NIEVES LORENA TORRES REYES CONTRA
HEREDEROS DE ROSA MARTHA PIEDAD REYES FRANCO y MARIA TERESA
FRANCO CEBENO, DICTADA POR LA AB. ISAIAS MENDOZA LOOZ JUEZ DE ESTE
JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE MANABI

JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL. Manta, jueves 12 de septiembre del
2013. las 14h47. VISTOS: A fojas 60 60 vuelta. 61 y 62 de los autos comparece mediante sorteo
de Ley la DRA. LUZ ANTONIA SEGURA BRAVO, ecuatoriana, domiciliada en esta ciudad de
Manta, residente en esta ciudad, de 61 años de edad, abogada en el libre ejercicio de la profesión, de
estado civil casada, en calidad de Procuradora Judicial de la señora NIEVES LORENA TORRES
REYES, ecuatoriana, de 41 años de edad, de ocupación actividades particulares, de estado civil
casada, residente en esta ciudad de Manta, quien a su vez es apoderada del señor JOSE
HUMBERTO SANTOS REYES, ecuatoriano, de estado civil casado, de ocupación empleado
privado, de 58 años de edad, residente en los Estados Unidos de Norteamérica, tal como se justifica
con la documentación que acompaña, y expresa: Que con las copias certificadas del informe del
avalúo pericial y sentencia ejecutoriada dictada recaída en el Juicio de Inventario No. 366-2011
tramitado en esta jurisdicción que acompaña, hace conocer al suscrito operador de justicia que se
encuentra aprobado el inventario y avalúo del único bien raíz dejado por quien en vida se llamaron
MARIA PIEDAD REYES FRANCO y MARIA TERESA FRANCO, que consiste en dos bienes
inmuebles: primer lote en la calle 14 y avenida 19 de esta ciudad de Manta (segundo lote: calle 19 y
Avenida 17 de esta ciudad de Manta) cuyas demás especificaciones constan en el mencionado
Informe Pericial que adjunta a la demanda. Que con los antecedentes anotados por no haberse
pedido la división, amparado en lo que dispone el Art. 519 y siguientes del Código de
Procedimiento Civil, comparece al Juzgado y demanda la partición del bien inmueble dejado por las
señoras ROSA MARTHA PIEDAD REYES FRANCO y MARIA TERESA FRANCO CEBENO,
de acuerdo a lo señalado en el art. 1330 y siguientes del Código Civil en concordancia con el art.
542 y siguientes del Código de Procedimiento Civil. Que la cuantía la fija en \$ 34.000,00 y que el
monto que debe darse a la obra es el mencionado en el artículo 54 del Título II del Libro Segundo
del último cuerpo de leyes antes citado. Solicita que se cite a los herederos por parte y
devencidos de las señoras Rosa Martha Piedad Reyes Franco y María Teresa Franco Cebeno, por
medio de la prensa de acuerdo al Art. 55 del Código de Procedimiento Civil, ya que por su nacimiento
manifiesta que le es imposible individualizar sus domicilios o residencias. Una vez que lo
comparecieren, en su calidad de Procuradora Judicial de la señora Nieves Lorena Torres Reyes,
apoderada a su vez del señor Jose Humberto Santos Reyes comparece a rendir la Declaración
Juramentada en relación a lo dispuesto en el Art. 57 del Código de Procedimiento Civil, tal como
está a fojas 64 y 64 vuelta del proceso, se eleva al trámite la demanda presentada, tal como
consta del auto de calificación que obra a foja 66 del proceso, en el que se dispuso que se cite a los
herederos comparetes y devencidos de las señoras María Piedad Reyes Franco y María Teresa
Franco Cebeno y a Partes Interesas, por medio de la prensa en un plazo de cinco días hábiles
que se otorga en esta ciudad de Manta en la forma prevista en el Art. 52 de la ley adjetiva civil,
concediéndose el término de quince días para que se presenten todas las cuestiones cuya resolución
fuere necesaria para llevar a cabo la partición. Se dispuso asimismo citar a los representantes legales
del gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Manta y se dispuso elevar



12 de Septiembre de 2013
JUDICIAL PRIMERA ENCARGADA
CANTON MANTA

inscribir la demanda en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, lo cual consta cumplido a fojas 67 del expediente. A fojas 71, 71 vuelta, 72 y 72 vuelta del proceso constan efectuadas las citaciones legales al Señor Alcalde y Procurador Síndico del GADM-MANTA. A fojas A fojas 74, 75 y 76 de los autos constan las publicaciones efectuadas en el Diario "El Mercurio" que se edita en esta ciudad de Manta, cumpliéndose de esta manera con la citación legal a los Herederos presuntos y desconocidos de las causantes señoras Martha Piedad Reyes Franco y María Teresa Franco Cedeño. No se presentaron cuestiones previas dentro del término concedido, por lo que se convocó a las partes a la Audiencia de Conciliación, la misma que se llevó a efecto a fojas 82 del proceso, a la que concurre la Dra. LUZ ANTONIA SEGURA BRAVO, en su calidad de Procuradora Judicial de la señora Nieves Lorena Torres Reyes, quien se ratificó íntegramente en los fundamentos de hecho y de derecho de la demanda, acusó la rebeldía de los demandados así como de los Personeros Municipales del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Manta y en vista de que no han comparecido herederos presuntos y desconocidos de las causantes solicitó que en sentencia se le adjudique los bienes inmuebles que se inventariaron y que constan en el proceso. Sustanciada que ha sido la causa en su totalidad y llegado el momento de resolver, para hacerlo se considera:

PRIMERO: No se advierte omisión de solemnidad sustancial que pudiere influir en la decisión de la causa, por lo que se declara su validez; **SEGUNDO:** De la documentación adjuntada a la demanda, se desprende y se ha justificado que la señora MARÍA TERESA FRANCO CEDENO falleció en esta ciudad de Manta el 16 de Agosto de 1942; asimismo se ha justificado que la señora MARTHA PIEDAD REYES FRANCO falleció en la ciudad de Miami, Estado de Florida, Estados Unidos de América, el 20 de Noviembre del 2010, que la segunda de las nombradas fue hija de la primera de las nombradas, y en consecuencia heredera de los bienes sucesorios dejados por aquella. Se ha justificado también que la señora María Teresa Franco Cedeño, antes de su fallecimiento adquirió dos bienes inmuebles: a) El primer bien inmueble se trata de un solar de treinta varas de frente por igual de fondo, ubicado tras del cementerio de esta puerto de Manta, circunscrito dentro de estos linderos: Por el frente con casa y solar de Domingo López; Atrás y el costado derecho con solar que le queda al otorgante señas Reyes; y por el otro lado con solar de Flavio Reyes, bien adquirido por compra a José Rogelio Reyes mediante escritura pública celebrada en el Notario señor César Antonio Ochoa el 3 de Agosto de 1937 e inscrito en el Registro de la Propiedad el 31 de Octubre del mismo año; el segundo; b) El segundo bien inmueble se trata de un solar ubicado en este puerto, con las siguientes medidas: quince metros de frente por igual de fondo, circunscrito así: por el frente la calle Eugenio Espejo; Por atrás y un costado con solar que les queda a los Vendadores; y por el otro lado con calle pública. Este bien fue adquirido por compra a los señores Adán Fuentes a María Delgado mediante escritura celebrada ante el Señor Notario César Antonio Ochoa el 26 de Mayo de 1938 e inscrita en el Registro de la Propiedad el 13 de Junio del mismo año;

TERCERO: A fojas 19 de los autos consta la Partida de Nacimiento del señor José Humberto Santos Reyes, quien justifica ser hijo de la causante Martha Reyes y por ende sucesor de los bienes dejados por la señora María Teresa Franco Cedeño por representación de la heredera Martha Piedad Reyes Franco; **CUARTO:** Desde fojas 11 hasta fojas 32 vuelta de los autos consta la Escritura Pública de Posesión Efectiva de los bienes dejados por las causantes María Teresa Franco Cedeño y Martha Piedad Reyes Franco, otorgada a favor del heredero José Humberto Santos Reyes, escritura celebrada en la Notaría Primera del cantón Manta el 28 de diciembre del 2010 e inscrita en el Registro de la Propiedad el 3 de Febrero del 2011; **QUINTO:** A fojas 59 de los autos consta la copia certificada de la sentencia dictada dentro del Juicio número 13323-2011-0366 dictada por el

1046208

1046106

Señor Juez Temporal Vigésimo Quinto de lo Civil de Manabí Abogado Carlos Franco Marín con fecha 30 de Julio del 2012. En 11601, mediante la cual se aprueba el Inventario de los bienes dejados por la causante señora MARIA TERESA FRANCO CEDAÑO, es decir de los dos bienes inmuebles antes descritos, Inventario y avalúo de bienes que obra desde fojas 52 hasta fojas 58 inclusive de los autos, practicado por el Ing. Freddy Alava Alava y cuyo avalúo asciende a la suma de Treinta y Cuatro Mil Dosecientos treinta y siete 30'100 Dólares por el primero inmueble y a la suma de Diez Mil Novecientos Cuarenta y Dos 00'100 por el segundo inmueble, dejándose constancia que de acuerdo al informe pericial los números actuales de los dos inmuebles han sufrido variación SEXTO; Cuenta en autos desde fojas 35 a fojas 43 inclusive de los autos la Escritura de Procuración Judicial otorgada a favor de la Dra. Luz Antonia Segura Bravo por parte de la Señora Nieves Lorena Torres Reyes, quien a su vez es la Apoderada Especial del heredero José Humberto Santos Rayen. Consecuentemente se ha justificado la Representación Legal que ejerce la actora de este procedimiento. SEPTIMO: En la diligencia de conciliación practicada de conformidad con lo previsto en el Art. 647 del Código de Procedimiento Civil, la demandante informó que en virtud de que no han comparecido herederos presuntos y desconocidos de las señoras lamentadas, en consecuencia se le adjudica los bienes inmuebles que se inventariaron y que constan en el proceso. Los dos bienes inmuebles que fueron materia del inventario y avalúo, con sus medidas y linderos actuales son los siguientes: Primer Inmueble FRENTE: 36.99 m. linderos colta No. 19: COSTADO DESECHO: 22.90 m. linderos con avenida No. 12. COSTADO IZQUIERDO: 12.99 m. + 0.90 + 4.92 formando un ángulo obtuso, lindero con propiedad de la Asociación Delgado Romquillo; ATRAS: 20.90 m. linderos con propiedades de Juan Reyes Reyes y Adilma Cedeno Archundata. Area del lote de terreno: 170.85 m², evaluado en \$ 34,237.80. Segundo Inmueble: FRENTE: 14.99 m. linderos con Lda No. 11. COSTADO DESECHO: 14.99 m. linderos con lote No. 39. COSTADO IZQUIERDO: 14.99 m. linderos con avenida No. 12. ATRAS: 14.99 m. linderos con propiedad de la Dra. Orden María Alejandra. Area del lote de terreno: 115.70 m², evaluado en \$ 12,942.00.

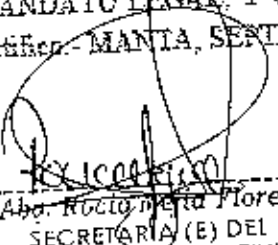
OCTAVO: En la presente causa no han comparecido herederos presuntos y desconocidos de la causante María Teresa Franco Cedeno así como tampoco herederos presuntos y desconocidos de la señora Ana María Piedad Reyes Brando, y continuar derechos hereditarios, así como también lo han hecho posible, intercedida por lo que se deduce que el señor José Humberto Santos Rayen, representado en esta causa por su Apoderada Especial Nieves Lorena Torres Reyes, y ella a su vez por su Procuradora Judicial Dra. Luz Antonia Segura Bravo, en el video y universal heredero de la causante Ana María Piedad Reyes Brando, y en consecuencia el único a suceder en representación de su madre por los bienes dejados por la señora María Teresa Franco Cedeno, al tenerse en cuenta que disponían sucesiones 1028 1029, 1035 1036, y 1038 del Código Civil NOVENO. En vista de que en la cartilla partición de los bienes inmuebles, no se manifiesta acudir con el Instituto Ecuatoriano de la Tierra Municipalidad del cantón Manda, cuyos representantes legales son y do habrán sido desde su creación. Por las consideraciones que preceden y de que han ocurrido a favor de la demandante, el señor José Humberto Santos Rayen, y ella a su vez por su Procuradora Judicial Dra. Luz Antonia Segura Bravo, y en consecuencia el único a suceder en representación de su madre por los bienes dejados por la señora María Teresa Franco Cedeno, al tenerse en cuenta que disponían sucesiones 1028 1029, 1035 1036, y 1038 del Código Civil NOVENO. En vista de que en la cartilla partición de los bienes inmuebles, no se manifiesta acudir con el Instituto Ecuatoriano de la Tierra Municipalidad del cantón Manda, cuyos representantes legales son y do habrán sido desde su creación. Por las consideraciones que preceden y de que han ocurrido a favor de la demandante, el señor José Humberto Santos Rayen, y ella a su vez por su Procuradora Judicial Dra. Luz Antonia Segura Bravo, y en consecuencia el único a suceder en representación de su madre por los bienes dejados por la señora María Teresa Franco Cedeno, al tenerse en cuenta que disponían sucesiones 1028 1029, 1035 1036, y 1038 del Código Civil NOVENO. En vista de que en la cartilla partición de los bienes inmuebles, no se manifiesta acudir con el Instituto Ecuatoriano de la Tierra Municipalidad del cantón Manda, cuyos representantes legales son y do habrán sido desde su creación. Por las consideraciones que preceden y de que han ocurrido a favor de la demandante, el señor José Humberto Santos Rayen, y ella a su vez por su Procuradora Judicial Dra. Luz Antonia Segura Bravo, y en consecuencia el único a suceder en representación de su madre por los bienes dejados por la señora María Teresa Franco Cedeno, al tenerse en cuenta que disponían sucesiones 1028 1029, 1035 1036, y 1038 del Código Civil NOVENO. En vista de que en la cartilla partición de los bienes inmuebles, no se manifiesta acudir con el Instituto Ecuatoriano de la Tierra Municipalidad del cantón Manda, cuyos representantes legales son y do habrán sido desde su creación. Por las consideraciones que preceden y de que han ocurrido a favor de la demandante, el señor José Humberto Santos Rayen, y ella a su vez por su Procuradora Judicial Dra. Luz Antonia Segura Bravo, y en consecuencia el único a suceder en representación de su madre por los bienes dejados por la señora María Teresa Franco Cedeno, al tenerse en cuenta que disponían sucesiones 1028 1029, 1035 1036, y 1038 del Código Civil NOVENO. En vista de que en la cartilla partición de los bienes inmuebles, no se manifiesta acudir con el Instituto Ecuatoriano de la Tierra Municipalidad del cantón Manda, cuyos representantes legales son y do habrán sido desde su creación. Por las consideraciones que preceden y de que han ocurrido a favor de la demandante, el señor José Humberto Santos Rayen, y ella a su vez por su Procuradora Judicial Dra. Luz Antonia Segura Bravo, y en consecuencia el único a suceder en representación de su madre por los bienes dejados por la señora María Teresa Franco Cedeno, al tenerse en cuenta que disponían sucesiones 1028 1029, 1035 1036, y 1038 del Código Civil NOVENO. En vista de que en la cartilla partición de los bienes inmuebles, no se manifiesta acudir con el Instituto Ecuatoriano de la Tierra Municipalidad del cantón Manda, cuyos representantes legales son y do habrán sido desde su creación. Por las consideraciones que preceden y de que han ocurrido a favor de la demandante, el señor José Humberto Santos Rayen, y ella a su vez por su Procuradora Judicial Dra. Luz Antonia Segura Bravo, y en consecuencia el único a suceder en representación de su madre por los bienes dejados por la señora María Teresa Franco Cedeno, al tenerse en cuenta que disponían sucesiones 1028 1029, 1035 1036, y 1038 del Código Civil NOVENO. En vista de que en la cartilla partición de los bienes inmuebles, no se manifiesta acudir con el Instituto Ecuatoriano de la Tierra Municipalidad del cantón Manda, cuyos representantes legales son y do habrán sido desde su creación. Por las consideraciones que preceden y de que han ocurrido a favor de la demandante, el señor José Humberto Santos Rayen, y ella a su vez por su Procuradora Judicial Dra. Luz Antonia Segura Bravo, y en consecuencia el único a suceder en representación de su madre por los bienes dejados por la señora María Teresa Franco Cedeno, al tenerse en cuenta que disponían sucesiones 1028 1029, 1035 1036, y 1038 del Código Civil NOVENO. En vista de que en la cartilla partición de los bienes inmuebles, no se manifiesta acudir con el Instituto Ecuatoriano de la Tierra Municipalidad del cantón Manda, cuyos representantes legales son y do habrán sido desde su creación. Por las consideraciones que preceden y de que han ocurrido a favor de la demandante, el señor José Humberto Santos Rayen, y ella a su vez por su Procuradora Judicial Dra. Luz Antonia Segura Bravo, y en consecuencia el único a suceder en representación de su madre por los bienes dejados por la señora María Teresa Franco Cedeno, al tenerse en cuenta que disponían sucesiones 1028 1029, 1035 1036, y 1038 del Código Civil NOVENO. En vista de que en la cartilla partición de los bienes inmuebles, no se manifiesta acudir con el Instituto Ecuatoriano de la Tierra Municipalidad del cantón Manda, cuyos representantes legales son y do habrán sido desde su creación. Por las consideraciones que preceden y de que han ocurrido a favor de la demandante, el señor José Humberto Santos Rayen, y ella a su vez por su Procuradora Judicial Dra. Luz Antonia Segura Bravo, y en consecuencia el único a suceder en representación de su madre por los bienes dejados por la señora María Teresa Franco Cedeno, al tenerse en cuenta que disponían sucesiones 1028 1029, 1035 1036, y 1038 del Código Civil NOVENO. En vista de que en la cartilla partición de los bienes inmuebles, no se manifiesta acudir con el Instituto Ecuatoriano de la Tierra Municipalidad del cantón Manda, cuyos representantes legales son y do habrán sido desde su creación. Por las consideraciones que preceden y de que han ocurrido a favor de la demandante, el señor José Humberto Santos Rayen, y ella a su vez por su Procuradora Judicial Dra. Luz Antonia Segura Bravo, y en consecuencia el único a suceder en representación de su madre por los bienes dejados por la señora María Teresa Franco Cedeno, al tenerse en cuenta que disponían sucesiones 1028 1029, 1035 1036, y 1038 del Código Civil NOVENO. En vista de que en la cartilla partición de los bienes inmuebles, no se manifiesta acudir con el Instituto Ecuatoriano de la Tierra Municipalidad del cantón Manda, cuyos representantes legales son y do habrán sido desde su creación. Por las consideraciones que preceden y de que han ocurrido a favor de la demandante, el señor José Humberto Santos Rayen, y ella a su vez por su Procuradora Judicial Dra. Luz Antonia Segura Bravo, y en consecuencia el único a suceder en representación de su madre por los bienes dejados por la señora María Teresa Franco Cedeno, al tenerse en cuenta que disponían sucesiones 1028 1029, 1035 1036, y 1038 del Código Civil NOVENO. En vista de que en la cartilla partición de los bienes inmuebles, no se manifiesta acudir con el Instituto Ecuatoriano de la Tierra Municipalidad del cantón Manda, cuyos representantes legales son y do habrán sido desde su creación. Por las consideraciones que preceden y de que han ocurrido a favor de la demandante, el señor José Humberto Santos Rayen, y ella a su vez por su Procuradora Judicial Dra. Luz Antonia Segura Bravo, y en consecuencia el único a suceder en representación de su madre por los bienes dejados por la señora María Teresa Franco Cedeno, al tenerse en cuenta que disponían sucesiones 1028 1029, 1035 1036, y 1038 del Código Civil NOVENO. En vista de que en la cartilla partición de los bienes inmuebles, no se manifiesta acudir con el Instituto Ecuatoriano de la Tierra Municipalidad del cantón Manda, cuyos representantes legales son y do habrán sido desde su creación. Por las consideraciones que preceden y de que han ocurrido a favor de la demandante, el señor José Humberto Santos Rayen, y ella a su vez por su Procuradora Judicial Dra. Luz Antonia Segura Bravo, y en consecuencia el único a suceder en representación de su madre por los bienes dejados por la señora María Teresa Franco Cedeno, al tenerse en cuenta que disponían sucesiones 1028 1029, 1035 1036, y 1038 del Código Civil NOVENO. En vista de que en la cartilla partición de los bienes inmuebles, no se manifiesta acudir con el Instituto Ecuatoriano de la Tierra Municipalidad del cantón Manda, cuyos representantes legales son y do habrán sido desde su creación. Por las consideraciones que preceden y de que han ocurrido a favor de la demandante, el señor José Humberto Santos Rayen, y ella a su vez por su Procuradora Judicial Dra. Luz Antonia Segura Bravo, y en consecuencia el único a suceder en representación de su madre por los bienes dejados por la señora María Teresa Franco Cedeno, al tenerse en cuenta que disponían sucesiones 1028 1029, 1035 1036, y 1038 del Código Civil NOVENO. En vista de que en la cartilla partición de los bienes inmuebles, no se manifiesta acudir con el Instituto Ecuatoriano de la Tierra Municipalidad del cantón Manda, cuyos representantes legales son y do habrán sido desde su creación. Por las consideraciones que preceden y de que han ocurrido a favor de la demandante, el señor José Humberto Santos Rayen, y ella a su vez por su Procuradora Judicial Dra. Luz Antonia Segura Bravo, y en consecuencia el único a suceder en representación de su madre por los bienes dejados por la señora María Teresa Franco Cedeno, al tenerse en cuenta que disponían sucesiones 1028 1029, 1035 1036, y 1038 del Código Civil NOVENO. En vista de que en la cartilla partición de los bienes inmuebles, no se manifiesta acudir con el Instituto Ecuatoriano de la Tierra Municipalidad del cantón Manda, cuyos representantes legales son y do habrán sido desde su creación. Por las consideraciones que preceden y de que han ocurrido a favor de la demandante, el señor José Humberto Santos Rayen, y ella a su vez por su Procuradora Judicial Dra. Luz Antonia Segura Bravo, y en consecuencia el único a suceder en representación de su madre por los bienes dejados por la señora María Teresa Franco Cedeno, al tenerse en cuenta que disponían sucesiones 1028 1029, 1035 1036, y 1038 del Código Civil NOVENO. En vista de que en la cartilla partición de los bienes inmuebles, no se manifiesta acudir con el Instituto Ecuatoriano de la Tierra Municipalidad del cantón Manda, cuyos representantes legales son y do habrán sido desde su creación. Por las consideraciones que preceden y de que han ocurrido a favor de la demandante, el señor José Humberto Santos Rayen, y ella a su vez por su Procuradora Judicial Dra. Luz Antonia Segura Bravo, y en consecuencia el único a suceder en representación de su madre por los bienes dejados por la señora María Teresa Franco Cedeno, al tenerse en cuenta que disponían sucesiones 1028 1029, 1035 1036, y 1038 del Código Civil NOVENO. En vista de que en la cartilla partición de los bienes inmuebles, no se manifiesta acudir con el Instituto Ecuatoriano de la Tierra Municipalidad del cantón Manda, cuyos representantes legales son y do habrán sido desde su creación. Por las consideraciones que preceden y de que han ocurrido a favor de la demandante, el señor José Humberto Santos Rayen, y ella a su vez por su Procuradora Judicial Dra. Luz Antonia Segura Bravo, y en consecuencia el único a suceder en representación de su madre por los bienes dejados por la señora María Teresa Franco Cedeno, al tenerse en cuenta que disponían sucesiones 1028 1029, 1035 1036, y 1038 del Código Civil NOVENO. En vista de que en la cartilla partición de los bienes inmuebles, no se manifiesta acudir con el Instituto Ecuatoriano de la Tierra Municipalidad del cantón Manda, cuyos representantes legales son y do



AB THERMO-FOSS PHOTOS

cantón Manta el 31 de Octubre de 1937 bajo el número 76 con Repertorio No. 221; y el 15 de Junio de 1938 bajo el número 62, con Repertorio No. 99. Ejecutoriada que sea esta sentencia la Señora - Secretaria Encargada confiera las copias certificadas necesarias para que se protocolice en una de las Notarías Públicas de este cantón previo el pago de los impuestos correspondientes y luego se la inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. Se dispone asimismo la cancelación de la inscripción de la demanda que consta con fecha 23 de Enero del 2013 bajo el número 28, Repertorio número 649 (foja 67 del proceso). Tanto por la cancelación de la inscripción de la demanda como para la inscripción de la escritura de protocolización de la sentencia se dispone notificar al titular de la dependencia antes mencionada. Cúmplase con lo previsto en el Art. 277 del Código de Procedimiento Civil. Actúe la Abogada Mariella Delgado Zambrano en calidad de Secretaria Encargada según Acción de Personel No. 6120-UP-CJM-13-KM del Consejo de la Judicatura de Manabí. Notifíquese.- FDO) AB ISAIAS MENDOZA LOOR JUEZ DEL JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE MANABI. RAZON: SIENDO COMO TAL QUE LA SENTENCIA QUE ANTECEDE SE ENCUENTRA EJECUTORIADA POR EL MINISTERIO DE LA LEY. LAS COPIAS CERTIFICADAS QUE ANTECEDEN SON FIEL COPIAS DE SU ORIGINAL LAS QUE CONFIERO POR MANDATO LEGAL, Y CUYA AUTENTICIDAD ME REMITO EN CASOS NECESARIOS. Lo certifico.- MANTIA, SEPTIEMBRE 23 DEL 2013




Abg. Rocío María Flores
SECRETARIA (E) DEL
JUZGADO XXV DE LO CIVIL
DE MANABI



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

Nº 0107442

No. Certificación: 107442

CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 22 de octubre de 2013

No. Electrónico: 16183

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 1-04-61-06-000

Ubicado en: AVE 18 CALLE 14

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 215,70 M2

Pertenece a:

Documento Identidad

Propietario

0951357581

JOSE HUMBERTO SANTOS REYES

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	46267,65
CONSTRUCCIÓN:	0,00
	46267,65

Son: CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE DÓLARES CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor del suelo actual de acuerdo al sector aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta en Diciembre 29 de 2011, para el Bienio 2012-2013.

Arq. Daniel Ferrín Sornoza

Director de Avalúos, Catastros y Registros

NOTA: EL PRESENTE DOCUMENTO SE EMITE DE ACUERDO A LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA A ESTA DIRECCIÓN, COPIA CERTIFICADA DE LA SENTENCIA DE PARTICIÓN DENTRO DE LA CAUSA Nº 0397 2012 QUE SIGUEN LOS SEÑORES NIEVE LORENA TORRES REYES CONTRA HEREDEROS DE ROSA MARTHA PRUDAD REYES FRANCO Y MARIA TERESA FRANCO CEDEÑO, DICTADA POR EL ABOGADO ISAIAS MENDOZA LOOR JUEZ DEL JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE MANABI.

Impreso por: MARIN REYES 27/10/2013 10:28:53



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:

102

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747
Manta - Manabí

COMPROBANTE DE PAGO

0273472

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CIRUC:

NOMBRES: REYES FRANCO ROSA MARTHA PIEDAD
RAZÓN SOCIAL: AVDA. 18 CALLE 14
DIRECCIÓN:

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:

AVALUO PROPIEDAD:

DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: 273219
CAJA: MARGARITA ANCOJUEDA L
FECHA DE PAGO: 02/10/2013 11:30:18

ÁREA DE SELLO



DESCRIPCIÓN

VALOR

VALOR

3.00

TOTAL A PAGAR

3.00

VALIDO HASTA: Martes, 31 de diciembre de 2013
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ORIGINAL CUENTE

ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



Nº 0050660

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANO
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR.
JOSE HUMBERTO SANTOS REYES.
pertenciente a AV-18 CATE-14.
ubicada AVALUO COMERCIAL PRESENTE
cuyo \$46267.85 CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE-65/100 DOLARES cantidad
de CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE PARTICION.

Ab. Piedad Reyes
NOTARIA PRIMERA ENCARGADA
CANTON MANTA

JMOREIRA

22 OCTUBRE 2013

Manta, _____ de _____ de 20__

ING. ERIKA PAZMIÑO

Director Financiero Municipal



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



Nº 0060659

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANO
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR,
pertenciente a JOSÉ HUMBERTO SANTOS REYES,
ubicada AV. 14 CALLE 19,
cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE,
de \$147507.85 CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCHENTA Y OCHO DÓLARES cantidad
de CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE PARTICIÓN.

PRIMERA ENCARGADA
CANTÓN MANTA

JMOREIRA

22 OCTUBRE 2013

Manta, de del 20

ING. ERIKA PAZMIÑO

Director Financiero Municipal



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

ESPECIE VALORADA

USD 1:25

Nº 0117153

No. Certificación: 107153

CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 23 de octubre de 2013

No. Electrónico: 16161

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 1-04-02-08-000

Ubicado en: AV 14 CALLE 19

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 570,63 M2

Pertenece a:

Documento Identidad Propietario

0931357581

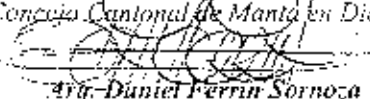
JOSE HUMBERTO SANTOS REYES

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	147507,86
CONSTRUCCIÓN:	0,00
	147507,86

Son: CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SIETE DÓLARES CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS

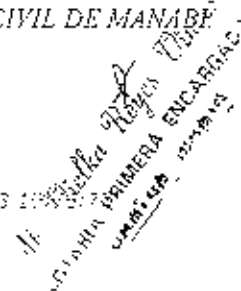
Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio, solo expresa el valor del suelo actual de acuerdo al sector aprobado mediante Ordenanza por el Consejo Cantonal de Manta en Diciembre 29 de 2011, para el Bienio 2012-2013.


Arq. Daniel Ferrn Sornoza

Director de Avalúos, Catastros y Registros

NOTA. EL PRESENTE DOCUMENTO SE EMITE DE ACUERDO A LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA A ESTA DIRECCIÓN, COPIA CERTIFICADA DE LA SENTENCIA DE PARTICIÓN DENTRO DE LA CAUSA N.º 0397-2012 QUE SIGUEN LOS SEÑORES NIEVE LORENA TORRES REYES CONTRA HEREDEROS DE ROSA MARTHA PIEDAD REYES FRANCO Y MARIA TERESA FRANCO CEDERO, DICTADA POR EL ABOGADO ISAIAS MENDOZA LOOR JUEZ DEL JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE MANABÍ.

Impreso por: MARIS REYES 22/10/2013 11:45:17


OFICINA PRIMERA ENCARGADA
MANTA



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:

RUC: 1360020070001

COMPROBANTE DE PAGO

102

Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747
Manta - Manabí

0273513

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

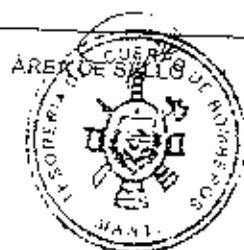
CIRUC: 1360020070001
NOMBRES: REYES FRANCO ROSA MARTHA PIEDAD
RAZÓN SOCIAL: AVE. 14 CALLE 19
DIRECCIÓN:

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AVALUO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: 273256
CAJA: MARGARITA ANCHUNDIA L
FECHA DE PAGO: 02/10/2013 16:15:12



DESCRIPCIÓN

VALOR

VALOR

3.00

TOTAL A PAGAR

3.00

VALIDO HASTA: NOVENA, 31 de Diciembre de 2013
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

ESPECIE VALORADA
CSD 1-25

Nº 86181

LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de REYES FRANCO ROSA MARTHA PUEZAD.
Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 02 de septiembre de 2013

VALIDO PARA LA CLAVE
1046106000 AVE. 18 CALLE 14
Manta, dos de septiembre del dos mil trece

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

Ing. Pablo Macías García
TESORERO MUNICIPAL



M. Dada 9 de
NOTARIA PRIMERA ENCARGADA

ESTAS COPIAS ESTAN
RUBRICADAS POR MI
ABG. 15/09/2013



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA

USD 1:25

Nº 86180

LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de REVES FRANCO ROSA MARTHA PIEDAD
Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 02 de septiembre de 2013

VALIDO PARA LA CLAVE
1040208000 AV. 14 CALLE 19
Manta, dos de septiembre del dos mil trece

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

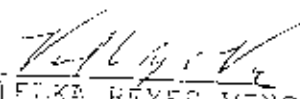
Ing. Pablo Macías García
TESORERO MUNICIPAL



NUMERO: 2013.13.08.01.P05543

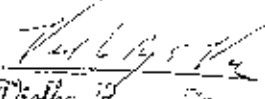
ACTA DE PROTOCOLIZACION DE SENTENCIA
NOTARIA PRIMERA DEL CANTON MANTA

DOY FE: QUE DANDO CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL
JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE MANABI Y DE
ACUERDO AL ARTICULO DIECIOCHO NUMERAL SEGUNDO DE LA
LEY NOTARIAL VIGENTE PROCEDO A PROTOCOLIZAR LA COPIA
CERTIFICADA DE LA SENTENCIA DE PARTICION DE LOS BIENES
DEJADOS POR LAS CAUSANTES SEÑORAS ROSA MARTHA FIEDAD
REYES FRANCO Y MARIA TERESA FRANCO CEDEÑO, A FAVOR DEL
HEREDERO SEÑOR JOSE HUMBERTO SANTOS REYES. LA CUANTIA
ES DE TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE
CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.-
PARA CONSTANCIA DE ELLO, FIRMO Y SELLO EN MANTA, A LOS
VEINTIDOS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL
TRECE, ABOGADA VIELKA REYES VINCES NOTARIA PUBLICA
PRIMERA DEL CANTON MANTA, ENCARGADA.


ABG. VIELKA REYES VINCES
NOTARIA PUBLICA PRIMERA (E) DE MANTA
Ab. Vielka Reyes Vines
NOTARIA PRIMERA ENCARGADA
CANTON MANTA

SE PROTOCOLIZO ANTE MI Y EN
DE ELLO CONFIERO ESTE TERCER TESTIMONIO QUE SELLO
FIRMO EN MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.
SIN FOLIOS UTILES.-


Ab. Vielka Reyes Vines
NOTARIA PRIMERA ENCARGADA
CANTON MANTA


Ab. Vielka Reyes Vines
NOTARIA PRIMERA ENCARGADA
CANTON MANTA

1046106000

Inspeccion Viernes 18/10.

Manta, 17 de octubre de 2013

Señor

Daniel Ferrín

DIRECTOR DE AVALÚOS Y CATASTROS DEL GAO MUNICIPAL MANTA

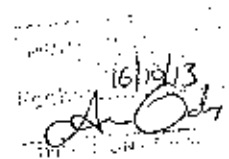
Ciudad.-

TORRES REYES NIEVES LORENA, con CC 130632924-2, representante de MARTHA REYES FRANCO, comparezco ante usted para solicitar se disponga la respectiva inspección de dos lotes de terreno con las siguientes claves catastrales: 1-04-02-08 / 1-04-61-06, con la finalidad de protocolizar e inscribir sentencia, con sede en esta ciudad de Manta.

Por la atención que brinde a la presente solicitud, anticipo mis sinceros agradecimientos,

Atentamente,


NIEVES LORENA TORRES REYES
CC. 130632924-2



1503

053

627-750

Kellytevin

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS G.A.D.		GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE MANABITA
FECHA DE INGRESO:	01-11-13	FECHA DE ENTREGA: 01/11/13
CLAVE CATASTRAL:	1-04-36-86	
NOMBRES y/o RAZÓN	Junguito Hernández Antonio	
CÉDULA DE I. y/o RUC.		
CELULAR - FONO:		
RUBROS		
IMPUESTO PRINCIPAL:		
SOLAR NO EDIFICADO		
CONTRIBUCIÓN MEJORAS		
TASA DE SEGURIDAD		
TIPO DE TRAMITE:	CERTIFICACIÓN	
FIRMA DEL USUARIO		
INFORME DEL INSPECTOR:		
FIRMA DEL INSPECTOR		
FECHA:		
INFORME TÉCNICO:		
FIRMA DEL TÉCNICO		
FECHA:		
INFORME DE APROBACIÓN:		
FIRMA DEL DIRECTOR		
FECHA:		



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11

42932



Conforme a la solicitud Número: 95955, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 42932:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *martes, 29 de octubre de 2013*
Paroquia: Manta
Tipo de Predio: Urbano
Cód. Catastral/Rol/Ident. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

Compraventa relacionada con un lote de terreno y casa en malas condiciones, construidas por los vendedores y que está ubicado en este Puerto, con las siguientes medidas y linderaciones:
POR EL FRENTE: Calle Independiente con veinte y tres metros ochenta centímetros. POR EL LADO DE ATRÁS: Linderando con propiedades de los Sres. Gustavo Reyes y Federico Alarcón, con diez y ocho metros cuarenta y cinco centímetros. POR EL COSTADO DERECHO: Linderando con propiedades de los Sres. Aurelio Molina Murillo y Efraín Martínez Velasco, con veinte y dos metros, y POR EL COSTADO IZQUIERDO: Linderando con propiedad de don Enrique Flores Zambrano, con diez y ocho metros noventa centímetros.
SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA
L I B R E D E G R A V A M E N

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	492 29/05/1979	784

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

Compraventa

Inscrito el: *martes, 29 de mayo de 1979*
Tomo: 1 Folio Inicial: 784 - Folio Final: 785
Número de Inscripción: 492 Número de Repertorio: 999
Oficina donde se guarda el original: Notaría Segunda
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: *lunes, 21 de mayo de 1979*
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa relacionada con un lote de terreno y casa en malas condiciones, construidas por los vendedores y que
e s t á u b i c a d o e n e s t e P u e r t o

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000016339	Largacha Anchundia Saulo Antonin	Casado(*)	Manta
Vendedor	80-0000000070914	Cedeño Zola Modesta Flur	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000070915	Paredes Romero Alejandro Ricardo	Casado	Manta



TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro
Compra Venta	1	

Número de Inscripciones

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 15:01:36 del martes, 29 de octubre de 2013

A petición de: Ab. Francisco Delgado Delgado

Elaborado por: María Asunción Cedeño Chávez
130699882-2



Validez del Certificado 30 días, excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.



Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



**CORPORACIÓN NACIONAL DE
ELECTRICIDAD
REGIONAL MANABI**

Manta, 01 de Noviembre de 2013

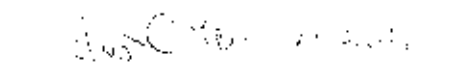
CERTIFICACIÓN

*A petición de la parte interesada, tengo a bien certificar que el señor **LARGACHA ANCHUNDIA SAULO ANTONIO** con CI 1301771588 se encuentra registrado como usuario en nuestro sistema comercial SICO con código 183715, por lo tanto no mantiene deuda con la empresa.*

*La Parte interesada puede hacer uso de la presente **CERTIFICACIÓN** como mejor convenga a sus intereses.*

Atentamente,


EP
ATENCIÓN AL CLIENTE
ING JORGE VEGA MERO
ATENCIÓN AL CLIENTE


SOLICITANTE
MERO LARGACHA ANA CRISTINA
CI 1720621190

REPÚBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE INTERIORES

REGISTRO CIVIL

CIUDADANIA

130177158-8



NOMBRE Y APELLIDOS
LARGACHA ANCHUNDIA
SALVO ANTONIO

LUGAR DE NACIMIENTO

MANABI

MANA

MANA

FECHA DE NACIMIENTO 1939-08-12

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Casado

BRIGIT

BENDSEN



INSTRUCCION
SUPERIOR

PROFESION
ING. CIVIL

V2333V3242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

LARGACHA ANBAL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

ANCHUNDIA MERCEDES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

QUITO

2010-04-15

FECHA DE EXPIRACIÓN

2020-04-15

FIRMA POR LA DIRECCION

FIRMA DEL CIUDADANO



Georgine Augustine Jones, 1711-1886

10.3429: 0.53

10.3429: 0.53

[illegible]

CONFIDENTIAL

MANA. A. DE. MUNICIPAL.